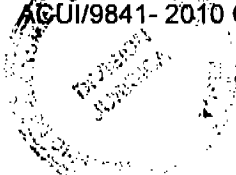


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AGUI/9841- 2010 Colector



AUTORIZA A VÍCTOR MANUEL SANHUEZA HIDALGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COLECTA DE SEMILLAS QUE INDICA.

R. EX. Nº 3866

VALPARAÍSO, 23 DIC 2010

VISTO: Lo solicitado por Víctor Manuel Sanhueza Hidalgo, mediante C.I. SUBPESCA N° 9841 de 2010; lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico (D.Ac.) N° 3304 de fecha 9 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 175 de 1980 y N° 297 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Víctor Manuel Sanhueza Hidalgo, R.U.T. N° 4.801.661-8, con domicilio en Ernesto Riquelme N° 1438, Castro, para realizar actividades de colecta de semillas de mitílidos, en el sector Estero de Castro, al Suroeste de Punta Yutuy, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución.

2.- Para la realización de las actividades que por la presente resolución se autorizan, se utilizarán 5 líneas dobles, de 200 metros, con un total de 15.000 colectores, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, el cual forma parte integrante de la presente resolución, dentro de un área de 3,99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta SHOA N° 7370, Dátum WGS-84, son:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 31' 06.86"	73° 46' 14.12"
B	42° 31' 09.13"	73° 46' 12.44"
C	42° 31' 16.93"	73° 46' 31.65"
D	42° 31' 14.65"	73° 46' 33.33"

3.- Previo a la instalación de los colectores que por este acto se autorizan, se deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que habilite a usar el sector individualizado en el informe técnico.

4.- Al término de la autorización que señala el numeral anterior, deberán retirarse la totalidad de los colectores instalados.

5.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
VALPARAISO

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de su titular, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de su notificación, y quedará sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 3304 de 2010, citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DE SU TITULAR**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo